



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE COBRO-COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:**

Que el deudor de sentencia judicial que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se da aviso sobre éstos hechos a:

RESOLUCION	OBLIGACION	DEUDA Y/O OBLIGACION
Sentencia judicial proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga de fecha 14 de febrero de 2017, costa de 1 y 2 instancia	Sentencia Judicial	\$1.775.434

En los siguientes términos:

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo  
EXPEDIENTE: 100D1-2019

Que la suscrita Profesional Universitaria Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) **ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA**, identificado(a) con C.C. 28.131.197, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 001104 del 10 de octubre de 2019 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, a saber:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor(a) ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA, identificado(a) con C.C. 28.131.197, por la siguiente obligación:**

RESOLUCION	OBLIGACION	DEUDA Y/O OBLIGACION
Sentencia judicial proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga de fecha 14 de febrero de 2017, costa de 1 y 2 instancia	Sentencia Judicial	\$1.775.434



**ÁREA METROPOLITANA  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

Más los intereses y la actualización de los obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR**, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) **ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA**, identificado(a) con C.C. 28.131.197.

**ARTICULO TERCERO: PRACTICAR** la liquidación del Crédito.

**ARTICULO CUARTO: CONDENAR** en costos al deudor(a) **ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA**, identificado(a) con C.C. 28.131.197.

**ARTICULO QUINTO: ORDENAR** la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegoren al proceso.

**ARTICULO SEXTO: Ordenar** ovaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR**, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 835 del Estatuto Tributario Nacional).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

(firmado).

**NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (E).

El presente AVISO se fija, el día veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.


Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA**

Profesional Universitaria

Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Leon Villamizar - Abogado Contratista AMBMA

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - BARRANCO - PÉREZ</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 001104</b> <small>10 OCT 2019</small>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 10001-2019**

Bucaramanga, dos (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

La Suscrita Profesional Universitaria, adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera -Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, contra **ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.28.131.197, fue iniciado proceso administrativo de cobro coactivo por la siguiente obligación(es):

CONCEPTO	OBLIGACION	DEUDA Y/O OBLIGACION
Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga de fecha 14 de febrero de 2017, costas de 1 y 2 instancia.	SENTENCIA JUDICIAL	\$1.775.434

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.


**SEGUNDO:** Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha 13 de junio de 2019, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

**TERCERO:** Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - SION - PIEDRALIZA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>CÓDIGO: GAF-FO-110</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 001704</b> <b>10 OCT 2019</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.28.131.197, por la siguiente obligación:

CONCEPTO	OBLIGACION	DEUDA Y/O OBLIGACION
Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga de fecha 14 de febrero de 2017, costas de 1 y 2 instancia.	SENTENCIA JUDICIAL	\$1.775.434

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra **ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA**.

**ARTICULO TERCERO:** PRACTICAR la liquidación del Crédito.

**ARTICULO CUARTO:** CONDENAR en costas a los deudores **ZORAIDA SEPULVEDA ARCHILA**.

**ARTICULO QUINTO:** ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

**ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no proceder recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLESE**



**EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA.**

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo.

Proyectó: Carolina Leon Villamizar – Contratista - Cobro Coactivo